



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 084

Armenia, 30 de Julio de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO NO. 430 DEL 29 JULIO DE 2020, "POR EL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

DECRETO NO. 430 DEL 29 JULIO DE 2020

"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 430 DE 29 - 07 - 2020**“POR EL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

A. Que el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

B. Que el artículo 2º de la Ley 1871 de 2017, que modificó el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1º de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1º de octubre al 30 de noviembre [...]”*.

C. Que el inciso final del artículo 2º, ídem, dispuso: *“Podrán sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”*.

D. Que con el fin de cumplir obligaciones constitucionales y legales, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío tres importantes proyectos de ordenanza, de gran relevancia para el adecuado desarrollo de la administración departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a sesiones extraordinarias por el término de quince (15) días, contados a partir del día 1º de agosto del 2020, incluso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará los siguientes proyectos de ordenanza:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

1. "POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA MODIFICAR, ADICIONAR, TRASLADAR Y CREAR RUBROS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DE LA VIGENCIA 2020"
2. "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA DEL QUINDÍO, SE REGLAMENTA EL SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA (STIA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
3. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación

Juan Pablo Téllez Giraldo – Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista - DAJCR